



RADICACION: 087583184002-2017-00681-00.

REFERENCIA: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ.

DEMANDADO: ANA KARINA BARON LARREA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que se recibió solicitud por parte de la demandante, para que se oficie a CASUR la sentencia de embargo donde le descuentan al señor GERMAN ALBERTO CAMACHO, el 37 por ciento de su sueldo y la vez informar a dicha entidad el número de cuenta para le sigan consignando directamente. Sírvase Proveer. 31 de Mayo de 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandada señora ANA KARINA BARON LARREA, solicita al despacho que se oficie a CASUR el contenido de la sentencia de embargo donde le descuentan al señor GERMAN ALBERTO CAMACHO, el treinta y siete por ciento (37%) por ciento de su sueldo y la vez informar a dicha entidad el número de cuenta para le sigan consignando directamente, ya que a partir de este mes el precitado señor entra a ser pensionado.

Reexaminado el presenta asunto, se tiene que en diligencia de fecha treinta (30) de agosto del año 2019, este despacho aprobó el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes señores GERMAN ALBERTO CAMACHOO CRUZ y la señora ANA KARINA BARON LARREA, con relación a la disminución de la cuota alimentaria que respecto a los hijos en común los niños KAMILA ANDREA, BREINNY TATIANA y JORGE STEVEN CAMACHO, por lo que en consecuencia la cuota que fue fijada en fecha 27 de junio del año 2018 dentro del proceso de alimentos con radicado 2017-00681 de conocimiento de este despacho, donde la cuota alimentaria quedó disminuida del cincuenta (50 %) al treinta (30%) del salario, primas vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorio, bonificaciones prima legal extralegal y emolumentos de toda índole, que perciba el señor GERMAN LABERTO CAMACHO CRUZ, identificado con C.C. N°. 7.314.898 como miembro de la POLICIA NACIONAL.

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de 2020, (cuaderno proceso de alimentos), (fol 98-99) se ofició al cajero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL, para que consignara en lo sucesivo las consignaciones correspondientes a los descuentos realizados al señor GERMAN ALBERTO CAMACHO CRUZ, en el porcentaje ordenado por este despacho en la cuenta de ahorros segmento alimentario N°. 4-120-40-00155-3, del Banco Agrario a nombre de la señora ANA KARINA BARON LARREA, identificada con CC N°. 32.892.002.

En vista de lo anterior, se torna procedente HACER EXTENSIVA la medida de embargo, al nuevo pagador del demandado, CASUR, medida cautelar modificada en diligencia de fecha 30/Agosto /2019 dentro del proceso de la referencia, donde se resolvió: Aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes señores GERMAN ALBERTO CAMACHOO CRUZ y la señora ANA KARINA BARON LARREA, con relación a la disminución de la cuota alimentaria que respecto a los hijos en común los niños KAMILA ANDREA, BREINNY TATIANA y JORGE STEVEN CAMACHO, por lo que en consecuencia la cuota que fue fijada en fecha 27 de junio del año 2018 dentro del proceso de alimentos con radicado 2017-00681 de conocimiento de este despacho, donde la cuota alimentaria quedó disminuida del cincuenta (50 %) al treinta y siete(37%) del salario, primas vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorio, bonificaciones prima legal extralegal y emolumentos de toda índole, que perciba el señor GERMAN LABERTO CAMACHO CRUZ, identificado con C.C. N°. 7.314.898 como miembro de la



POLICIA NACIONAL. lo anterior para que sea consignado en el porcentaje ordenado por este despacho en la cuenta de ahorros segmento alimentario N°. 4-120-40-00155-3, del Banco Agrario a nombre de la señora ANA KARINA BARON LARREA, identificada con CC N°. 32.892.002. Oficiar en tal sentido.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

HACER EXTENSIVA al nuevo pagador del demandado, CASUR, medida cautelar decretada en diligencia de fecha 30/Agosto /2019 dentro del proceso de la referencia, donde se resolvió: Aprobar el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes señores GERMAN ALBERTO CAMACHOO CRUZ y la señora ANA KARINA BARON LARREA, con relación a la disminución de la cuota alimentaria que respecto a los hijos en común los niños KAMILA ANDREA, BREINNY TATIANA y JORGE STEVEN CAMACHO, por lo que en consecuencia la cuota que fue fijada en fecha 27 de junio del año 2018 dentro del proceso de alimentos con radicado 2017-00681 de conocimiento de este despacho, donde la cuota alimentaria quedó disminuida del cincuenta (50 %) al treinta (30%) del salario, primas vacaciones y demás prestaciones sociales legales y extralegales tales como compensatorio, bonificaciones prima legal extralegal y emolumentos de toda índole, que perciba el señor GERMAN LABERTO CAMACHO CRUZ, identificado con C.C. N°. 7.314.898 como miembro de la POLICIA NACIONAL, lo anterior para que sea consignado en el porcentaje ordenado por este despacho en la cuenta de ahorros segmento alimentario N°. 4-120-40-00155-3, del Banco Agrario a nombre de la señora ANA KARINA BARON LARREA, identificada con CC N°. 32.892.002. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ María Concepción Blanco Liñán
